



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007773-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489879 - 3]

VISTO: El expediente 515489879-0, en un total de 25 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 02898-2022-0-1706-JR-LA-01 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente al administrado: **ALFREDO PUICAN CARREÑO**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 02898-2022-0-1706-JR-LA-01, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **CUATRO** de fecha 16 de noviembre del 2022, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **ALFREDO PUICAN CARREÑO** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre **Impugnación de Resolución Administrativa**; en consecuencia: **DECLARÓ NULO** el Oficio N° 003085-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 01-06-2022 y **ORDENÓ:** que la demandada expida resolución administrativa otorgando al actor el Reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de su Remuneración o Pensión Total o Íntegra; más el pago de los devengados e intereses legales; desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, y continuando con su **pago en forma mensual**, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía.

Que, en el mismo expediente judicial el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante **Sentencia** contenida en la resolución N° **CINCO** de fecha 11 de enero del 2023, **DECLARÓ CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 16 de noviembre del 2022; adquiriendo ésta la autoridad de cosa juzgada.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **NUEVE** de fecha 31 de Julio del 2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N°0233-2024-DRL-JMMCH/PJ**, de fecha 15 de Mayo del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/62,462.22**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/25,979.50** liquidado al 28 de abril del 2024, siendo el monto total de **S/88,441.72**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001043-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515489879-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **ALFREDO PUICAN CARREÑO**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000102-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515489879-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007773-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489879 - 3]

de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **ALFREDO PUICAN CARREÑO**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL A PAGAR (A)+(B)	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16519286	PUICAN CARREÑO ALFREDO	02898-2022-0-1706-JR-LA-01	30	01-01-1992 AL 30-04-2024	62,462.22	25,979.50	88,441.72	207.55

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

UGEL CHICLAYO

DIRECCION - UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007773-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489879 - 3]

Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 08:50:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-11-2024 / 15:36:57
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 09:44:51
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 12:38:10
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 11:52:11